

No.	Número del informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Periodo analizado	Área o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones	
								Parcial	Cumple	No aplicable		
1	DNA3-0053-2023	Examen Especial	Examen Especial a la ejecución y administración de los bienes de las Instituciones de Educación Superior suministradas dentro del pliego de la ECA/ACES que se realizan dentro del Fideicomiso denominado MANDATO 14 - MÁS CALIDAD, en la Corporación Financiera Nacional B.P. y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 31 de diciembre de 2022.	01 de julio de 2018 y 31 de diciembre de 2022	Bienes aportados al Fideicomiso sin transferencia de dominio y, bienes inscritos no vendidos; y, sin guardiana Constitución. (...)	1. Dispondrá y supervisará que los servidores designados como miembros de la Junta del Fideicomiso Mandato 14 - Más Calidad, instruyan a la Fiduciaria la adopción de las acciones necesarias y exijan el cumplimiento de las mismas en relación a la presentación del informe de rendición de cuentas de acuerdo a la periodicidad señalada en la Escritura; al retiro y traslado de los vehículos que se encuentran en la UTN; resguardo de los bienes inmuebles aportados; y, la ejecución de los trámites pertinentes para enajenar los inmuebles y vehículos inscritos a favor del Fideicomiso y perfeccionar la transferencia de dominio y posterior venta de los inmuebles que no cuentan con este requisito; a fin de salvaguardar el estado de los bienes y cumplir con el objeto y finalidad del Fideicomiso, establecidos en la Escritura de Constitución.	Presidente del Consejo de Educación Superior y Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	X			Mediante Acuerdo A/C/L-PC-50-42-No.001-2024, el Pleno del CES en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 16 de octubre conocido el informe de cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe del Examen Especial DNA3-0053-2023.	Informe de cumplimiento a la recomendación contenida en el informe del Examen Especial DNA3-0053-2023, emitido por la Contraloría General del Estado, presentado mediante memorando CES-JFM14MC-2024-0068-M, de 10 de octubre de 2024.
2	DNA2-0088-2023	Examen Especial	Examen Especial a la gestión administrativa y financiera en el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.	01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Proveedor adjudicado por servicio de vigilancia sin cumplimiento de requisitos mínimos y con documentos que carecen de veracidad y legalidad	1. Dispondrá y supervisará que los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, aplicando la metodología y parámetros determinados para la evaluación de la oferta, incluyendo la validación de los documentos presentados por los oferentes ante organismos públicos y privados, de lo cual dejará constancia en los respectivos informes y respaldos, a fin de que dicha calificación y selección de proveedores se encuentre sustentada.	Coordinadora Administrativa Financiera	X			Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023.	Memorando CES-CAF-DAD-2024-0547-M de 25 de julio de 2024. Acta de calificación procesos SIE-CES-2024-02, referente a la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR"
						2. Dispondrá y supervisará al Empleado Recaudador y Secretario de Coactivas emitir las observaciones respecto al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva, en lo concerniente a los aspectos procedimentales y administrativos, entre otros, la definición de tiempos específicos, determinación de funciones del secretario de coactivas que contiene en cada una de sus fases, a fin de actualizar la normativa para que dichos procesos no dilaten o invaliden la recaudación de valores a favor del Consejo de Educación Superior.		X			Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023.	Memorando CES-CAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CES-CAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024
						3. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora de Normativa presentar un proyecto de Reforma al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva, respecto a las observaciones a ser remitidas por parte del Empleado Recaudador y Secretario de Coactivas, en relación a los aspectos procedimentales y administrativos del proceso coactivo, a fin de poner en conocimiento del Pleno para su tratamiento y se efectúe su seguimiento hasta alcanzar la aprobación.		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0038-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación de Normativa del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.2 y 3 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado.	Memorando CES-CAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CES-CAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024	
						4. Dispondrá y supervisará a los responsables de la adquisición de bienes y servicios, implementen mecanismos de control para la selección de oferentes y que en los procesos por infimas cuantías no sobrepasen los montos establecidos en las resoluciones del SERCOP, a fin de garantizar que estas cubran una necesidad institucional real, viable y fundamentada; y, la no recurrencia de los mismos proveedores, garantizando la participación y concurrencia de ofertas.		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado.	Memorando CES-CAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024	
						5. Dispondrá y supervisará que el Director/a de Talento Humano en coordinación con el Director/a de Gestión Estratégica, continúen impulsando ante el ente rector de la política laboral la aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, a fin de contar con un instrumento de gestión aprobado y acorde con la estructura orgánica del CES y reglamentación de gestión institucional.		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado.	Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024	
						6. Dispondrá y supervisará al Director/a de Talento Humano, gestione la expedición, legalización y aprobación del reglamento interno de higiene y seguridad en el trabajo, a fin de contar con un instrumento administrativo aprobado por el ente rector de la política laboral, con el cual se evite y mitigue riesgos de ocurrencia de accidentes y enfermedades del personal de la entidad, en beneficio de los servidores y trabajadores del Consejo de Educación Superior.		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado.	Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024	
						7. Dispondrá y supervisará que el Director/a de Talento Humano, ejecute las acciones administrativas frente al ente rector de la política laboral, para que el Consejo de Educación Superior cree los puestos del personal médico dentro de su nómina y se mantenga el servicio de salud preventiva para las y los servidores de la entidad.		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado.	Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024	
											Mediante Resolución PRES-CES-No.013-2024, expedida por el Presidente del CES, con fecha 29 de febrero de 2024, aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo de Educación Superior; la misma que fue aprobada por parte del Ministerio del Trabajo. Se realizó la socialización del Reglamento aprobado al personal de este Consejo de Estado, a través del correo: comunicación@ces.gob.ec, el 23 de abril de 2024; y, se colocó el documento con el código QR	
											Memorando CESCAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024. Oficio CES-CAF-2024-0026-O, de 04 de abril de 2024. Oficio CESCAF-2024-0659-O, de 02 de mayo de 2024. Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024. Asesoría y apoyo (15 de abril al 10 de mayo 2024) actas de reuniones. Matriz de Competencias. Actas de reuniones con delegados de los procesos aditivos - asesoría y apoyo. Correo de envío al MDT de la matriz de competencias ajustada para validación (envío desde la DGE)	

No.	Número del informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Periodo analizado	Área o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones	
								Parcial	Cumple	No aplicable		
3	DNA2-0067-2021	Examen Especial	Examen Especial a la gestión administrativa de los procesos y procedimientos desarrollados y aplicados para el control, seguimiento, ejecución de las actividades, evaluación y cumplimiento de la jornada laboral en teletrabajo emergente, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.	17 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021	Consejo de Educación Superior (Coordinación de Planificación Académica)	1. Dispondrá y supervisará a la Dirección de Talento Humano, verifique que los Coordinadores, Directores, Presidentes de Comisiones, remitan las matrices de teletrabajo de sus áreas administrativas de manera quincenal; actualice el 'Registro de Matrices de Teletrabajo' y, le comunique el resultado de estas gestiones, a fin de contar con información oportuna para el seguimiento y control posterior; y, adoptar medidas correctivas en caso de incumplimiento	Coordinación Administrativa Financiera		X			<p>Mediante Resolución RPC-SO-24-No.596-2021, de 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) resolvió: "Artículo 1.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del Consejo de Educación Superior (CES) el cumplimiento de la recomendación contenida en el informe general signado con el número DNA2-0067-2021, emitido por la Contraloría General del Estado. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera que, en un plazo máximo de sesenta (60) días, elabore y remita para conocimiento del Pleno del CES, el informe correspondiente respecto al estado de la ejecución de la recomendación contenida en el artículo precedente. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Organismo que realice el seguimiento del cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado, establecida en el informe general signado con el número DNA2-0067-2021".</p> <p>Mediante resoluciones: RPC-SO-35-No.804-2021, de 15 de diciembre de 2021 y RPC-SO-36-No.830-2021, de 22 de diciembre de 2021, se aprobó los informes de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, en función de lo dispuesto por el Pleno mediante Resolución RPC-SO-24-No.596-2021.</p>
4	DNA2-0006-2020	Examen Especial	Examen Especial a los convenios específicos de transferencia de recursos económicos suscritos para la ejecución del Plan de Contingencia de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazonía (ESPEA), Escuela Superior Politécnica Ecológica Profesor Servio Túlio Monteiro Ludeña (ESPEC) y Universidad Alfredo Pérez Guerra (UNAP), suspendidas, destinados para honorarios profesionales de coordinadores, personal docente, personal administrativo, costos de adquisición de materiales, servicios externos y otros, y a la administración y custodia de bienes, equipos y maquinaria destinados a la administración temporal y su transferencia al fideicomiso denominado Mandato 14 - Más Calidad en el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR y, entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.	01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018	Informes técnicos y financieros finales con gastos no autorizados	1. Dispondrá al Coordinador de Normativa y Procurador, elaboren un proyecto de reforma a la normativa que regula la ejecución de los convenios de transferencia de recursos públicos a favor de las IES suspendidas, que establezca la forma en que se deben realizar las modificaciones de los presupuestos y cronogramas determinados en los referidos instrumentos legales y la determinación de los responsables de su aprobación por niveles y montos, a fin de contar con un marco legal que permita validar el uso y destino de los fondos asignados; documento que se remitirá al Consejo de Educación Superior, para que a través del Pleno se emita su aprobación.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>Mediante Resolución RPC-SO-16-No.318-2020, de 15 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) resolvió disponer el cumplimiento de las recomendaciones (1, 2, 3, 4, 5 y 7) contenidas en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020, emitido por la Contraloría General del Estado. Así como disponer a los servidores determinados en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020, emitido por la Contraloría General del Estado, que en un plazo máximo de sesenta (60) días, elaboren y remitan para conocimiento del Pleno del CES los informes correspondientes respecto al estado de la ejecución de las recomendaciones contenidas en el artículo precedente. Y disponer a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Organismo que realice el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, establecidas en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020.</p>
					Informe técnico y financiero final y pagos que superan los montos máximos autorizados	2. Dispondrá al Coordinador de Normativa y Procurador que, en la revisión de los convenios para la entrega de recursos públicos a las IES suspendidas, se instrumente la responsabilidad que asumen los servidores públicos designados para el control y supervisión de los mismos, a fin de contar con una base legal que les permita verificar si los gastos efectuados, se encuentran dentro de los límites aprobados por el CES; y, precautelar su uso y destino.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.</p>
					Rubros no utilizados sin devolver a la SENESCYT	3. Coordinará con los miembros del Consejo de Educación Superior, para que dispongan a la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia y de la Junta del Fideicomiso, realicen gestiones para que los valores adeudados al CES, correspondientes a los recursos entregados a las IES extintas, utilizados por las administraciones temporales en los rubros establecidos; y, los pagados en otros que no fueron autorizados, sean devueltos por el Fideicomiso Mercantil "FIDEICOMISO MANDATO 14 — MAS CALIDAD", junto con la liquidación de la totalidad de los recursos públicos entregados en el marco del Proyecto de Inversión "Plan de Contingencia", a fin de que estos se recuperen y destinen en actividades institucionales que fortalezcan sus procesos.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.</p>
					Informes técnicos y financieros finales con documentación de respaldo incompleta	4. Dispondrá al Coordinador de Normativa y Procurador, elaboren un proyecto de reforma a la normativa que regula los convenios de transferencia de recursos públicos a favor de las IES suspendidas, que establezca la forma en que se considera la definición de funciones y responsabilidades para el buen manejo de los fondos entregados; la presentación de informes sustentados en documentación suficiente y pertinente; el establecimiento de sanciones en el caso de incumplimiento de los cronogramas aprobados y destinos establecidos; la designación expresa de un servidor que realice el control periódico; propuesta que se presentará al Pleno del Consejo de Educación Superior para su conocimiento, análisis y aprobación, a fin de contar con un instrumento jurídico que garantice la veracidad, propiedad y legalidad de los gastos efectuados.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.</p>
					Gastos por servicios recibidos se sustentan en documentos que no cumplieron la normativa para su emisión	5. Dispondrá al Coordinador de Normativa que, en el proyecto de reforma a la normativa que regula la ejecución de los convenios de transferencia de recursos públicos a favor de las IES suspendidas, se establezca el tipo de documentos y los requisitos mínimos que debe contener el sustento de los gastos, considerando para el efecto las disposiciones existentes en materia laboral y tributaria, y, de contar con un instrumento legal que permita validar la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones financieras que se desprendan de estos acuerdos.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.</p>
					Garantías de convenios sin renovar	6. Dispondrá al Tesorero General, efectúe el control permanente de los vencimientos de las pólizas de seguro; quien al verificar una eventualidad comunicará a la Directora Financiera, a fin de emprender las acciones correspondientes que permitan salvaguardar los recursos públicos entregados a través de convenios interinstitucionales.	A la Directora Financiera de la SENESCYT		X			<p>CES-SG-2020-1175-O, de 16 de julio de 2020.</p>
					Archivo documental incompleto de universidades suspendidas	7. Dispondrá a la Secretaría General del CES, estructure una planificación que contemple procedimientos administrativos para la organización, inventario y clasificación del fondo documental de las universidades extintas, en función de los temas académicos, financieros, jurídicos y administrativos; y, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios internos y externos; documento que se presentará al Pleno del Consejo de Educación Superior, para su aprobación e implementación, a fin de contar con un instrumento administrativo que facilite su ubicación, revisión y análisis posterior.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.</p> <p>RPC-SO-16-No.262-2022, de 20 de abril de 2022.</p>
5	DNA2-0004-2019	Examen Especial	Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Consejo de Educación Superior – CES, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018.	01 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018	Consejo de Educación Superior	1. Previo a autorizar el inicio de un proceso de contratación, solicitará los estudios o análisis técnicos, económicos y legales correspondientes que sustenten la necesidad de su contratación; y, verificará que estos informes cuenten con estudios de mercado y diagnósticos que respalden su presupuesto referencial, a efectos de asegurar las mejores condiciones para la entidad.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>CES-CAF-2019-0098-M, de 05 de abril de 2019</p> <p>DELG-PRES-CES-No.031-2019, de 15 de abril de 2019</p> <p>Acta 003</p> <p>CES-CAF-2019-0124-M, de 09 de mayo de 2019</p>
						2. Dispondrá a las Unidades requerentes de procesos de consultoría, sustenten la necesidad de la contratación en base a informes motivados; y, vigilará que los productos objeto de los contratos sean utilizados en beneficio de la institución.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>CES-CES-2019-0056-M, de 05 de abril de 2019</p> <p>CES-CAF-2019-0098-M, de 05 de abril de 2019</p>
						3. Solicitarán de manera oportuna a la máxima autoridad, la autorización de prórrogas de plazo requeridas por los contratistas cuando éstas se justifiquen técnicamente, presentando un informe motivado; en caso de existir incumplimientos contractuales, los pondrá en conocimiento de la máxima autoridad para la aplicación de acciones correctivas.	Administradores de Contratos		X			<p>Mediante Resolución RPC-SO-11-No.162-2019, de 20 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe General signado con el número DNA2-0004-2019, emitido por la Contraloría General del Estado.</p>
						4. Dispondrá a los administradores de Contratos, den cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos que mantengan a su cargo, para lo cual adoptarán las acciones necesarias; y, en caso de incumplimientos comunicarán en forma oportuna a la autoridad competente para que adopten las acciones correspondientes conforme las disposiciones y cláusulas contractuales.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X			<p>- Mediante Memorando CES-CES-2019-0056-MI, de 05 de abril de 2019, suscrito por la Presidenta del CES, dispone a las diferentes coordinaciones, direcciones, Procuraduría y Secretaría General de este Consejo de Estado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Examen Especial.</p>
											<p>CES-CAF-2019-0106-M, de 08 de abril de 2019</p> <p>CES-CAF-PAD-2019-0693-M, de 08 de abril de 2019</p> <p>CES-CAF-2019-0106-M, de 08 de abril de 2019</p> <p>CES-CAF-2019-0098-M, de 05 de abril de 2019</p>	

No.	Número del informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Periodo analizado	Área o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones
								Parcial	Cumple	No aplicable	
6	DNA2-0004-2019	Examen Especial	Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Consejo de Educación Superior - CES, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018.	01 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018	Consejo de Educación Superior	5. Dispondrá a las Unidades requiriéndole que, previo a autorizar el inicio de procesos de contratación, se verifique la necesidad institucional y se sustente el presupuesto referencial en informes motivados y documentación de soporte que permita obtener condiciones favorables para la institución.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0098-M, de 05 de abril de 2019 DELG-PRES-CES-No.031-2019, de 15 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0124-M, de 09 de mayo de 2019 Acta 003
						6. Dispondrá a los servidores que para la formulación de requerimientos que dan inicio a procesos de contratación, presenten estudios debidamente fundamentados con análisis de necesidades, priorización y estudios de mercado que sustenten el presupuesto referencial, a fin de garantizar que las contrataciones y adquisiciones garanticen las mejores condiciones de calidad y precio.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0098-M, de 05 de abril de 2019 DELG-PRES-CES-No.031-2019, de 15 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0124-M, de 09 de mayo de 2019 Acta 003
						7. Dispondrá al servidor encargado de bodega realizar un levantamiento físico de los bienes adquiridos que se encuentren sin uso, a fin de informar a las autoridades para la toma de acciones pertinentes que permitan salvaguardar los recursos institucionales.	Coordinador Administrativo Financiero		x		CES-CAF-2019-0096-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0103-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0113-M, de 23 de abril de 2019 CES-CAF-DAD-2019-0325-M, de 10 de mayo de 2019 CES-CAF-DDA-2019-0130-M, de 09 de mayo de 2019 CES-CAF-DAD-2019-0357-M, de 28 de mayo de 2019 CES-PRO-2019-0196-M, de 30 de mayo de 2019
						8. Dispondrá a los administradores de contrato efectuar un control mensual de los pasajes utilizados y pendientes de uso a fin de tomar las acciones correctivas oportunas y evitar la caducidad de los mismos, en el caso que se efectúen reembolsos se motivará la causa del mismo y se determinarán los valores de cobro al servidor que corresponda.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0099-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-DAD-2019-0732-M, de 07 de octubre de 2019
						9. Dispondrá a la Coordinadora Administrativa Financiera elaborar un reglamento interno el cual norme el control de asistencia y permanencia de los servidores del Consejo de Educación Superior, documento que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación, con el fin de que la entidad cuente con procedimientos que normen, regulen y delimiten responsabilidades de los servidores de la Institución.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0101-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0104-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0113-M, de 23 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0115-M, de 27 de mayo de 2019 CES-CAF-2019-0135-M, de 20 de mayo de 2019 RPC-59-27-Nro.440-2019, de 13 de agosto de 2019
						10. Designará una comisión conformada por la Dirección Administrativa, Jurídica y de Transportes, para la elaboración de un reglamento interno para el uso de los vehículos institucionales, a fin de precatuar su utilización en el cumplimiento de los fines institucionales.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0107-M, de 08 de abril de 2019 CES-CAT-DIA-2019-0356-M, de 07 de mayo de 2019 CES-PRO-2019-0195-M, de 29 de mayo de 2019 CES-CES-2019-0226-MI, de 26 de diciembre de 2019
						11. Dispondrá al Director de Tecnología de información junto con el Jurídico realizar un análisis técnico de los productos objeto de la consultoría con el fin de que se viabilice la aplicación y uso.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0100-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0121-M, de 06 de mayo de 2019
						12. Dispondrá a la Coordinación Administrativa Financiera que se elabore un inventario integral que incluya un informe técnico de los sistemas con los que cuenta la entidad a fin de determinar su funcionalidad y uso, y, en caso de existir sistemas y/o aplicativos sin uso se comunicará a las autoridades para la toma de acciones inmediatas a efectos de optimizar su utilización.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0108-M, de 08 de abril de 2019 DELG-PRES-CES-No.031-2019, de 15 de abril de 2019 Acta 003
						13. Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica que analicen los requerimientos de las diferentes unidades y se traten aquellos que correspondan a las competencias de la entidad; y que, en los informes incluyan la recomendación de adjudicación sustentada en el análisis de los documentos que respalda la evaluación y calificación respecto al cumplimiento o no de las condiciones establecidas en los pliegos, a fin de que la máxima autoridad o su delegado dispongan de elementos que faciliten la verificación de las afirmaciones y la toma de decisiones.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		CES-CAF-2019-0096-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0103-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAT-DAD-2019-0348-M, de 02 de mayo de 2019 CES-CAT-DAD-2019-0350-M, de 06 de mayo de 2019 CES-ODA-2019-0130-M, de 09 de mayo de 2019 CES-CAF-DAD-2019-0357-M, de 28 de mayo de 2019 CES-PRO-2019-0196-M, de 30 de mayo de 2019
						14. Dispondrá al Coordinador Administrativo Financiero gestionar con las áreas a su cargo, las acciones correspondientes a fin de identificar la procedencia de los bienes con documentación de soporte a fin de incorporarlos al inventario y registros contables de la entidad; así como, dispondrá se emita un informe respecto a los bienes almacenados a base del cual se tomen las decisiones en salvaguarda de los intereses institucionales.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
7	DNA2-0025-2018, de 16 de marzo de 2018	Examen Especial	Examen especial a los convenios específicos de transferencia de recursos económicos para la ejecución del plan de contingencia de las universidades y escuelas políticas suspendidas, destinados para honorarios profesionales de coordinadores, personal docente, personal administrativo, costos de adquisición de materiales, servicios externos y otros en el Consejo de Educación Superior (CES); y, entidades relacionadas en el CES.	01 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2016	Plan de contingencia de las universidades y escuelas políticas suspendidas definitivamente por el CEALES.	El Presidente del Consejo de Educación Superior:					
						1. Dispondrá a la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia que previo a la aprobación de los informes técnicos financieros finales para la liquidación y cierre de los convenios de transferencia de recursos públicos verifique que los egresos ejecutados correspondan a rubros aprobados por el CES.	Comisión Ocasional del Plan de Contingencia		x		
						2. Dispondrá a la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia que previo a la aprobación de informes técnicos financieros finales para la liquidación y cierre de convenios de transferencia de recursos públicos, verifique el cumplimiento de montos máximos mensuales establecidos y aprobados para el pago de remuneraciones.	Comisión Ocasional del Plan de Contingencia		x		

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO SEGÚN SEGUIMIENTO AL 30 DE ABRIL DE 2025

No.	Número del informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Periodo analizado	Área o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones						
								Parcial	Cumple	No aplicable							
8	DR4-DPL-0001-2018, de 30 de enero de 2018	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de desvinculación, selección, reclutamiento, nombramientos, contratación, encargos e ingreso de personal y sus remuneraciones, por parte del Rector, personal directivo, administrativo y demás servidores; y por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional CIFI, nombrada por el Consejo de Educación Superior CES, en la Universidad Nacional de Loja, y, entidades relacionadas, ubicado/a en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, por el período comprendido entre el 22 de junio de 2015 y el 30 de agosto de 2017.	22 de junio de 2015 al 30 de agosto de 2017	Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.	<p>3. Dispondrá a los servidores encargados de la liquidación de convenios u otros instrumentos con los que se asigne presupuesto de la entidad, verifiquen que los egresos se encuentren respaldados con la documentación de soporte pertinente.</p> <p>Al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:</p> <p>2. Informará al Pleno del Consejo de Educación Superior, cuando en el proceso de intervención se produzcan, como en este caso, desacatos de parte de las autoridades universitarias, y solicitará informes jurídicos motivados de la pertinencia de que las disposiciones emitidas entren en ejecución inmediata, una vez transcurrido el plazo previsto para su aplicación.</p> <p>Al Rector y al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:</p> <p>3. Aplicarán, durante el actual proceso de intervención y en otros que futuramente se produzcan, acciones de coordinación entre el personal de la Comisión Interventora y el de la Universidad; propiciando reuniones de trabajo, a fin de exponer sus puntos de vista y aspectos que consideren estén contrarios al ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>A los Miembros del Pleno del Consejo de Educación Superior:</p> <p>4. Se dirán a los Miembros Académicos designados para los procesos de intervención, informes detallados y debidamente documentados de las acciones de seguimiento y evaluación realizadas a las comisiones interventoras y de fortalecimiento institucional, con el objeto de identificar novedades que puedan afectar el cumplimiento del plan de intervención y aplicar con oportunidad las acciones correctivas que cada hecho amerite.</p> <p>A los Miembros Académicos del CES encargados del seguimiento al proceso de intervención:</p> <p>5. Formularán un plan de seguimiento de cada proceso de intervención a su cargo, que incluirá los pormenores de las actividades de monitoreo a ejecutar, un cronograma de visitas a la entidad intervenida, reuniones de trabajo y demás actos que de ellas se deriven. De la ejecución de estas acciones se dejará la correspondiente evidencia documental, que será presentada en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del CES, a fin de que el Organismo cuente con los elementos suficientes para la adecuada toma de decisiones.</p> <p>Al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:</p> <p>9. Requerirá, previo a disponer la Rectoría la vinculación de personal académico y administrativo, la planificación anual del talento humano que deberá ser preparada por la Unidad correspondiente. En caso de que la Universidad no cuente con esta herramienta, ordenará su formulación, observando los procedimientos que la Ley previene.</p> <p>Al Pleno del Consejo de Educación Superior:</p> <p>10. Dispondrá al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, cuando ejecute procesos de intervención y lo faculte la normatividad vigente para convocar y llevar a cabo concursos de méritos y oposición, emitirán directrices claras y concretas para que cada área académica remita los requerimientos de personal acordes a las mallas curriculares probadas; y expidan el Reglamento para el concurso en concordancia con las normas de superior jerarquía; analicen que los requisitos y parámetros de evaluación no limiten la participación de los postulantes, que éstos se establezcan de forma clara y concreta para que los tribunales de méritos y oposición puedan actuar de manera objetiva; y, cumplan con los plazos establecidos en cada una de las etapas del concurso.</p> <p>Al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:</p> <p>12. Informará sustancialmente, al Consejo de Educación Superior, el incumplimiento de las obligaciones por parte del Rector y/ demás autoridades y servidores de la entidad intervenida, y de sus órganos de gobierno, a fin de que este Organismo tome las acciones correctivas a que haya lugar; y, se abstendrá de emitir acciones de personal de designación y remoción, por cuanto esta facultad le corresponde a la máxima autoridad.</p> <p>Al Rector y al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:</p> <p>14. Solicitarán al Director/a de Talento Humano, previo a designar o disponer la designación, según les corresponda, de autoridades académicas y administrativas, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y que la información presentada en la hoja de vida cuente con la documentación de sustento, dejando constancia escrita de la verificación que adjuntará al expediente del servidor.</p> <p>Al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:</p> <p>19. Verificará la existencia de recursos económicos, previo a emitir y disponer la aplicación de medidas urgentes relacionadas con los procesos académicos, administrativos y financieros, para ello solicitará la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria.</p>	Comisión Ocasional del Plan de Contingencia		x								
							Presidente CIFI		x								
							Rector UNL y Presidente CIFI		x								
							Miembros del Pleno		x								
							Miembros Académicos encargados del seguimiento al proceso de intervención		x								
							Presidente CIFI		x								
							Pleno del CES		x								
							Presidente CIFI		x								
							Rector y Presidente CIFI		x								
							Presidente CIFI		x								
9	DADeIS-0043-2017, de 27 de julio de 2017	Examen Especial	Examen especial a los proceso de contratación, ejecución de actividades y pago de las remuneraciones, beneficios sociales e ingresos complementarios, de los miembros e integrantes de las Comisiones Interventoras y de Fortalecimiento Institucional CIFI, del Consejo de Educación Superior – CES, por el período comprendido entre el 11 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.	11 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2016	Comisiones Interventoras y de Fortalecimiento Institucional para las Universidades: de Guayaquil, Laica Eloy Alfaro de Manabí, Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Estatal del Sur de Manabí, Nacional de Loja y Técnica de Cotopaxi.	<p>Al Presidente del Pleno del Consejo de Educación Superior</p> <p>1. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Ocasionales encargados del seguimiento de las Comisiones Interventoras y de Fortalecimiento Institucional, requerir informes que detallen las actividades desarrolladas por los Presidentes de la CIFI en forma documentada y de acuerdo a la periodicidad descrita en los contratos y normativa vigente, para realizar un seguimiento integral y comunicar detalladamente el proceso de intervención.</p> <p>2. Solicitará que los Presidentes de la CIFI requieran a las autoridades competentes de las instituciones intervenidas la realización de constataciones físicas de bienes y arqueos de caja chica según lo establece la normatividad vigente, que permitan la toma de decisiones y acciones correctivas oportunas respecto del avance en la ejecución de la intervención.</p> <p>Ala Coordinadora Administrativa Financiera</p> <p>3. Dispondrá al Especialista de la Unidad Administrativa de Talento Humano designe a un servidor responsable de la custodia, conservación y actualización permanente de los expedientes de los Miembros y Asesores de las CIFI de las Universidades, con documentación suficiente y competente que sustente la propiedad y veracidad de los actos administrativos.</p> <p>Al Presidente del Pleno del Consejo de Educación Superior</p> <p>4. Dispondrá a los Asesores remitir los informes trimestrales y finales de sus labores desempeñadas; y, al Presidente de la CIFI y Miembros de las Comisiones Ocasionales solicitar la presentación de los citados informes en la forma y periodicidad señalada por la normativa</p> <p>A la Coordinadora Administrativa Financiera</p> <p>5. Dispondrá a los Especialistas de Talento Humano y en Gestión Administrativa de Talento Humano, elaborar y aprobar los formularios de evaluación y selección, requeridos para el ingreso al servicio público y mantendrán los expedientes con documentación íntegra, confiable y exacta a fin de facilitar su revisión.</p>	Presidente del Pleno del CES		x								
							Coordinación Administrativa Financiera		x								
							Presidente del Pleno del CES		x								
							Coordinación Administrativa Financiera		x								

A través de Memorando CES-CES-2018-0028-M, de 05 de febrero de 2018, la doctora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del CES, remitió para conocimiento del Pleno de este Organismo, el Informe General del examen especial, en este sentido mediante Resolución RPC-SO-06-No.073-2018, de 07 de febrero de 2018, el Pleno del CES dispuso el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe General señalado con el número DR4-DPL-0001-2018, emitido por la Delegación Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado.

Mediante Memorando No.CES-CAF-2018-010-M de 29 de marzo de 2018 se dispuso a la Directora de Talento Humano el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Resolución del Pleno del Consejo de Educación Superior y el diseño de un formulario de evaluación del perfil del postulante frente a los requisitos del cargo. Mediante Memorando Nro. CES-CAF-DTH-2018-015-M se designó al servidor William Montenegro como responsable del archivo de expedientes del personal de la Institución. Mediante memorando Nros. CESCAF-DTH-2018-0157-M y CESCAF-DTH-2018-0158-M de 25 de abril de 2018 se dispone a los especialistas de talento humano el cumplimiento de las recomendaciones y aplicación del formulario de evaluación del perfil del postulante frente a los requisitos del cargo. La Presidencia informa mediante Memorando CES-CES-2018-0134-MI en cumplimiento de lo resuelto.